

CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE 30 CHALECOS ANTIBALAS NIVEL III-A CON 2 PLACAS BALISTICAS PARA ESCALAR A NIVEL IV, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA SECURITY PLUS TECHNOLOGY PRIVATE MALUGO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS MANUEL GONZÁLEZ ESTRADA , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, Y POR LA OTRA, EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. C.P. OSCAR GARCÍA VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, EL C. LICENCIADO ÁNGEL FRÁNCISCO REY GUEVARA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL C. FRANCISCO BARDAN RUELAS, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR , A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL AYUNTAMIENTO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que de conformidad al artículo 2 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Gómez Palacio, Durango, “**EL AYUNTAMIENTO**” asume el carácter de entidad de gobierno y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, y puede administrar sus recursos y regular sus funciones, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al Municipio Libre, y que dentro de sus fines tiene preservar el orden, la seguridad, la salud y la moral pública, procurando una adecuada prestación de servicios públicos municipales, e integrando socialmente a sus habitantes a través de la satisfacción de las necesidades y anhelos comunes.

II.- La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP), establece en el primer párrafo del artículo 2 que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.- De conformidad con lo señalado en los Lineamientos **FORTASEG 2017**, el **Programa para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública**, establece que su objetivo es apoyar el fortalecimiento

del desempeño en materia de seguridad pública a los Beneficiarios mediante la profesionalización, la certificación y el equipamiento personal de las y los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, en alineación con los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad.

IV.- Los Lineamientos del FORTASEG 2017, en su artículo 8, se establece que en la planeación del ejercicio de los recursos del FORTASEG, se deberá considerar el cumplimiento de los Programas con Prioridad Nacional y sus Subprogramas, y para ello establece el Programa de Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial, en dicho programa y de conformidad con el artículo 13 de los mismos Lineamientos, se señala que el destino del gasto asociado al recurso FORTASEG 2017, deberá ser, entre otros rubros, para el equipamiento de Personal Policial: armamento, uniformes, equipo de protección y vehículos

V.- Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL AYUNTAMIENTO”** adjudicó el contrato de **COMPRA-VENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE 30 CHALECOS ANTIBALAS NIVEL III-A CON 2 CAPAS BALÍSTICAS PARA ESCALAR A NIVEL IV QUE SERÁ DESTINADO PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y MOVILIDAD Urbana DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.**

VI.- Que de conformidad al procedimiento señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se adjudicó el contrato a favor de la empresa **SECURITY PLUS TECHNOLOGY PRIVATE MALUGO, S.A. DE C.V.**, que mediante el presente se formaliza, tomando en consideración la experiencia, las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridos para satisfacer el cumplimiento del contrato, así como estar inscrita en el padrón de proveedores tanto del gobierno del Estado de Durango como del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

DECLARACIONES

1.- Declara **“EL PROVEEDOR”** bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Que la Empresa denominada **“SECURITY PLUS TECHNOLOGY PRIVATE MALUGO, S.A. DE C.V.”** está debida y legalmente constituida como una sociedad mercantil, conforme a la legislación aplicable en la materia, lo cual se acredita mediante escritura pública número [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

1.2.- Que la empresa **“SECURITY PLUS TECHNOLOGY PRIVATE MALUGO, S.A. DE C.V.”** señala como Registro Federal de Contribuyentes el número [REDACTED] y como domicilio fiscal y convencional el ubicado en [REDACTED]

1.3.- Que el objeto social de la empresa **“SECURITY PLUS TECHNOLOGY PRIVATE MALUGO, S.A. DE C.V.”** entre otros, se encuentra el de: compra-venta, distribución, comercialización, importación, fabricación y exportación de equipos de seguridad, accesorios policiacos y todo lo relacionado con la seguridad pública.

1.4.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro de los 30 chalecos antibalas que se describen en el cuerpo del presente instrumento.

1.5.- Que el **C. LUIS MANUEL GONZÁLEZ ESTRADA**, acredita las facultades requeridas para celebrar y formalizar el presente contrato, mediante el testimonio notarial [REDACTED]

1.6.- Que el **C. LUIS MANUEL GONZÁLEZ ESTRADA**, se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores, con número de OCR [REDACTED], clave de elector [REDACTED], folio [REDACTED], CURP [REDACTED] señalando como su domicilio particular el ubicado en [REDACTED]

1.7.- Que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que es su deseo y voluntad celebrar el presente contrato de compra-venta con la Administración Pública Municipal, con las especificaciones, términos y condiciones que en él se establecen.

2.- Manifiesta **“EL AYUNTAMIENTO”**, por conducto de sus representantes:

2.1.- Que es una persona moral oficial, con autonomía propia y personalidad jurídica, conforme a lo previsto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 1º, 2º, 21 y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

2.2.- Que el **C. C.P. OSCAR GARCÍA VILLARREAL**, en su carácter de Tesorero Municipal, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, conforme al artículo **120, fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, que establece que corresponde al mismo, intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio.

2.3.- Que conforme al artículo **119. Fracciones II y X del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, corresponde al **C. Secretario del Republicano Ayuntamiento**, vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho, y refrendar y certificar la autenticidad, con su firma, de los documentos y disposiciones que expida el Republicano Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal.

2.4.- Que conforme al artículo **122, fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, corresponde al **Oficial Mayor**, adquirir y suministrar oportunamente los bienes materiales y servicios generales que requieran las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal; y efectuar las adquisiciones de bienes y servicios, a los proveedores, de acuerdo a las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos que regulen su operación.

2.5.- Para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio convencional y fiscal, el ubicado en **avenida Francisco I. Madero número 400 Norte, Zona Centro, de la ciudad de Gómez Palacio, Durango**, y como clave de Registro Federal de Contribuyentes el **TMU820908-EP0**.

3.- Declaran "LAS PARTES"

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con que actúan al celebrar el presente contrato; en el que expresan que no existe error, dolo o mala fe, ni se encuentra afectado por vicio alguno del consentimiento o de voluntad, así mismo, en el presente

instrumento prevalece el orden público y el interés general que le es inherente al Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

3.2.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de compra-venta para efecto de que el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, adquiera **30 chalecos antibalas nivel III-A con 2 placas balísticas para escalar a nivel IV**, que serán destinados para la Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Movilidad Urbana del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.

Para todo lo anterior, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN. “EL PROVEEDOR” conviene y se obliga a hacer la entrega de manera inmediata de **30 chalecos antibalas nivel III-A con dos placas balísticas para escalar a nivel IV** para la Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Movilidad Urbana de “**EL AYUNTAMIENTO**”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a considerar, en el suministro de los chalecos antibalas en comento, en sus precios fijos unitarios, la tarifa del mercado nacional.

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS CHALECOS ANTIBALAS. “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar la entrega del objeto del contrato, de manera inmediata una vez que se haya hecho la formalización de este contrato mediante su firma, en el domicilio de “**EL AYUNTAMIENTO**”, sito en Avenida Francisco I. Madero #400 Norte, zona centro, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) “EL PROVEEDOR” se obliga a:

- 1.- Entregar en tiempo, forma y en condiciones de utilidad los chalecos antibalas citados.
- 2.- Respetar y acatar cualquier decisión de “**EL AYUNTAMIENTO**”, que tenga como finalidad el mejoramiento de la calidad de los materiales que se contengan en los chalecos antibalas, objeto de este contrato.

3.- Proporcionar con diligencia, honestidad y efectividad el objeto del presente contrato, así como responder por los materiales y productos que hayan sufrido o tengan algún daño o deterioro.

4.- Responder de los daños y perjuicios que sufra “EL AYUNTAMIENTO”, por defectos y vicios ocultos.

b) “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a:

1.- Pagar por los 30 chalecos antibalas nivel III-A con dos placas balísticas, en los términos y condiciones convenidas en el presente contrato.

CUARTA.- COSTO DE LOS 30 CHALECOS ANTIBALAS. “LAS PARTES” acuerdan que el costo por los 30 chalecos antibalas nivel III-A con dos placas balísticas para escalar a nivel IV, será por la cantidad de **\$748,948.90 (Setecientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos 90/100 moneda nacional)**, esta cantidad ya incluye el 16% (dieciséis por ciento) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y se desglosa de la siguiente manera.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
30	CHALECO ANTIBALAS NIVEL III-A CON 2 PLACAS BALISTICAS PARA ESCALAR A NIVEL IV.	\$21,521.52	\$645,645.60
		SUB TOTAL	\$645,645.60
		I.V.A.	\$103,303.30
		TOTAL	\$748,948.90

QUINTA.- FORMA DE PAGO. El pago de los 30 chalecos antibalas nivel III-A con 2 placas balísticas, materia de este contrato, se realizará dentro de los primeros **Cinco (5) días hábiles después** de que “EL AYUNTAMIENTO” haya recibido la factura, mismas que deberán reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia, desglosando el Impuesto al Valor Agregado, en el domicilio de “EL AYUNTAMIENTO”.

SEXTA.- PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS E IMPUESTOS. El pago de impuestos, derechos y cualquier otro gasto que se origine y se requiera para hacer efectivo el suministro de los chalecos antibalas, objeto de este contrato, correrán a cargo de “EL PROVEEDOR”.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será a partir del día 20 de Abril de 2017 hasta el día en que los 30 chalecos antibalas nivel III-A con 2 placas balísticas para escalar a nivel IV, hayan sido entregados a entera satisfacción a **“EL AYUNTAMIENTO”**.

OCTAVA.- DE LAS GARANTÍAS. **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como sus reglamentos vigentes y demás disposiciones aplicables en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo de cumplimiento, por lo que **“EL PROVEEDOR”** acepta constituir fianzas que deberán ser expedidas por instituciones legalmente autorizadas y las cuales serán a favor de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y PENA CONVENCIONAL. **“EL PROVEEDOR”** tendrá que presentar una fianza por la cantidad igual al 10% (diez puntos porcentuales) del monto del sub total del pedido descrito en la **CLÁUSULA CUARTA** de este contrato, es decir, \$64,564.56 (sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos 56/100 moneda nacional), quedando **“EL PROVEEDOR”** obligado durante la vigencia de dicha fianza a realizar las reposiciones que sean requeridas por mala calidad, deterioro o daño, en su caso, de los chalecos antibalas en comento, que serán destinados a la **Dirección de Seguridad Pública Tránsito y Movilidad Urbana del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, además el exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en este contrato y que garantizará el cumplimiento del mismo.

La garantía deberá ser otorgada mediante una compañía afianzadora mexicana legalmente establecida y a favor de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

La fianza tendrá una vigencia de seis meses posteriores a la última entrega del producto objeto del presente contrato y la cual será a partir de la firma del mismo. Transcurrido dicho término o habiendo **“EL AYUNTAMIENTO”** recibido los 30 chalecos antibalas materia de este contrato, a su entera satisfacción, **“EL PROVEEDOR”** podrá recuperar su fianza.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“EL AYUNTAMIENTO”** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato de compra-venta, sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando la comunicación que por escrito haga a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad

para la parte que si haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito, de acuerdo al procedimiento señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN. A la terminación o rescisión de este contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** cubrirá únicamente el importe de los chalecos antibalas que hayan sido entregados a los beneficiarios y recibidos a su entera satisfacción.

DÉCIMA TERCERA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. **"LAS PARTES"** convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato de compra-venta se firma en tres ejemplares, en la ciudad de Gómez Palacio, Durango, a los 20 días del mes de Abril de 2017.

Por **"EL PROVEEDOR"**
SECURITY PLUS TECHNOLOGY PRIVATE MALUGO, S.A. DE C.V.

LUIS MANUEL GONZÁLEZ ESTRADA
Representante Legal

Por **"EL AYUNTAMIENTO"**
Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango

C.P. OSCAR GARCÍA VILLARREAL
Tesorero Municipal y Apoderado Legal

LIC. ÁNGEL FRANCISCO REY GUEVARA
Secretario del Republicano Ayuntamiento

C. FRANCISCO BARDAN RUELAS
Oficial Mayor

Las firmas que anteceden forman parte del **CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE 30 CHALECOS ANTIBALAS NIVEL III-A CON 2 PLACAS BALÍSTICAS PARA ESCALAR A NIVEL IV** descritas en la **CLÁUSULA PRIMERA**, celebrado entre el **C. Luis Manuel González Estrada**, y el **Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, con vigencia del 20 de Abril de 2017, hasta el día en que los chalecos antibalas hayan sido suministrados a **“EL AYUNTAMIENTO”** y recibidos a su entera satisfacción.